



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N°028A-2024-MDM/CM.

Marcapata, 13 de septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

Que, mediante la Sesión Ordinaria N°017-2024, del Concejo Municipal de fecha 13 de septiembre del 2024, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Sr. Helbert Edgar PALMA SALDIVAR, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Elio Yasmani GAMARRA LIPA, Sra. Romualda PALOMINO HUARACALLO, Sr. Efraín CCASA MERMA, Sra. Faustina MOSCOSO ROSAS, Sr. Uriel GUTIERREZ ARQUE cumpliendo con el quórum reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305. la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, señala “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y Organizaciones Vecinales, Transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N°27783 de la Descentralización establece que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, en el marco de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto participativo en la fase de formalización se tiene la Rendición de Cuentas, así mismo en la Ley N° 31433 en su artículo 2º se incorpora el artículo 119 – A- a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: Artículo 119-A- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los

aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínima dos audiencias públicas municipales al año una por mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, para realizar las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, es necesario aprobar un Reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Marcapata, para promover, facilitar la participación Democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, con Ordenanza Municipal N°007-2024-MDM/Q/C., de fecha 28 de junio de 2024, se aprueba Reglamento para el Proceso audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Marcapata en el ejercicio 2024;

Que, mediante el Informe N° 0130-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita aprobación de plan de trabajo para la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, en la cancha sintética del Distrito de Marcapata;

Que, mediante el Informe Legal N° 128-2024-OAJ-GM-MDM, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Marcapata, OPINA: procedente, la aprobación mediante acuerdo Municipal la Aprobación el Plan de Trabajo para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas –año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Marcapata, con Resolución N°4119, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Ing. Jenry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, mediante el cual solicita aprobación mediante acuerdo Municipal;

Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones del Alcalde y de conformidad con el artículo 20°, inc. 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo artículo 9°, 39° y 41° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el pleno de Concejo Municipal del Distrito de Marcapata, con el voto UNÁNIME de los señores regidores presentes, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN PARA LA SEGUNDA AUDENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS -AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA, por el importe de s/4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) para el desarrollo de sus actividades del día jueves 26 de septiembre del 2024, a horas 10.00 a.m., en el lugar cancha sintética Villa Chiuluco del Distrito de Marcapata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363851
ALCALDE

